

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 2997 de 23 de mayo de 2013 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollos del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2011 - 2015 "EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL" la Universidad se exige el mejoramiento continuo del talento humano integrado específicamente en el proyecto 10 "Desarrollo Humano en la UNAD", que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución N° 2866 de 06 de mayo de 2013, se reglamenta el procedimiento del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos y descuentos en las matrículas de los programas académicos ofertados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y otras Instituciones de Educación Superior.

Que la Resolución N° 2866 de 06 de mayo de 2013, revoca la Resolución N° 2091 de 07 de Noviembre de 2008, Resolución N° 1877 de 07 de julio de 2011, Resolución N° 077 de 28 de Enero de 2013, y demás normas concordantes.

Que, dentro de las finalidades del Sistema de Incentivos y Estímulos está la de proporcionar prácticas y herramientas de gestión a la Institución, para que construya una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los servidores públicos.

Que en Comité Nacional de Incentivos y Estímulos celebrado el día 22 de abril de 2013, como consta en Acta N° 001 de fecha 22 de abril de 2013, se dio estudio a las postulaciones de los servidores y docentes, quienes solicitan estímulo educativo y descuento de iniciar y/o continuar el desarrollo de programas académicos.

Que mediante Resolución N° 2997 de 23 de mayo de 2013 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula, se reconoció estímulo educativo al señor CARLOS DANIEL CEBALLOS CIFUENTES para cursar el programa académico Especialización en Biotecnología Agraria con el 40%, en la UNAD.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 2997 de 23 de mayo de 2013 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula"

Que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2013, el Docente Ocasional CARLOS DANIEL CEBALLOS CIFUENTES comunica que desiste del estímulo educativo del cual ha sido beneficiario en Resolución N° 2997 de 23 de mayo de 2013.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

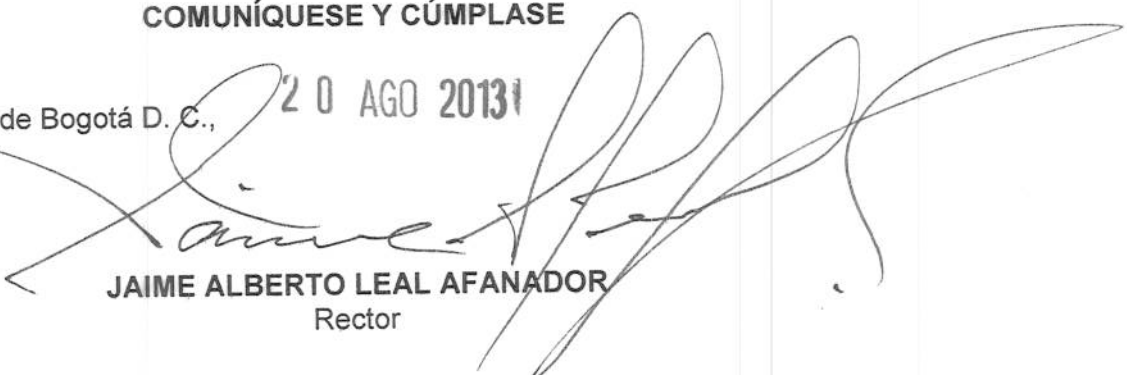
ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 2997 de 23 de mayo de 2008, "Por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula", respecto al señor CARLOS DANIEL CEBALLOS CIFUENTES acorde a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C.,

20 AGO 2013


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector


Vo.Bo. Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres
Proyectó: AndreA